

1. ¿POR QUÉ ES IMPORTANTE LA AUDIENCIA?

La decisión de esta audiencia reemplazará la determinación que fue apelada. La ley solamente provee un nivel de audiencia. Para proteger sus derechos, debe de participar aunque haya sido la otra parte la que haya apelado. Si no va a poder asistir, siga inmediatamente las instrucciones de la Sección 9 para cambiar la fecha. Si no lo hace así, podría recibir una decisión adversa. Un reclamante que recibe una decisión adversa tendrá que devolver los beneficios que no le deberían de haber sido pagados. Un empleador que recibe una decisión adversa, puede recibir cargos de beneficio los cuales aumentarían su tasa de impuestos o se podrá exigir un reembolso a los fondos fiduciarios .

Esté listo para presentar evidencia sobre todos los asuntos que aparecen en el Aviso de Audiencia. La decisión será basada únicamente en evidencia presentada en la audiencia. Existe un segundo nivel de apelación, pero consiste solamente en una revisión del acta ya existente, no en una nueva audiencia.

2. ¿POR QUÉ SE FIJÓ LA FECHA PARA UNA AUDIENCIA?

Si la parte que presentó la apelación asiste, la audiencia tomara lugar. La decisión será basada en la evidencia presentada. Si usted no participa de la audiencia, su evidencia no será considerada. Si presentó la apelación y no participas de la audiencia, el caso será descartado.

3. ¿TENDRÁ LUGAR LA AUDIENCIA SI NO ESTOY AHÍ?

Sí, si la parte que presentó la apelación asiste. La decisión será basada en la evidencia presentada. Si Ud. no está allí, su evidencia no será considerada. Si presentó la apelación y no asiste, el caso será desestimado.

4. ¿CUÁLES SON MIS DERECHOS EN LA AUDIENCIA?

Como una de las partes, usted tiene el derecho a:

- A. Testificar;
- B. Presentar documentos y evidencia adicional;
- C. Interrogar sus propios testigos;
- D. Interrogar a la parte opuesta y a los testigos;
- E. Examinar y declarar objeciones a la evidencia;
- F. Explicar o refutar evidencia que ha sido presentada; y
- G. Tomar una declaración final al concluir la audiencia.

5. ¿CÓMO PUEDO DISPONER DE TESTIGOS?

Contacte y pida a los testigos que asistan y testifiquen. El mejor testigo es uno que tenga conocimiento personal de los hechos. Un testigo que estuvo presente cuando un hecho ocurrió es mucho mejor que uno a quien alguien contó algo. Si es posible sería mejor que usted y sus testigos estén en el mismo lugar. Si un testigo no puede estar en el mismo lugar que usted y tendremos que llamar a un número de teléfono diferente al suyo, provea el nombre del testigo y el número de teléfono a la oficinista, cuyo nombre y número de teléfono aparece en el

Aviso de Audiencia. Informe al testigo que tendrá de estar disponible durante el horario programado para la audiencia y que tendrá mantenerse disponible hasta que usted o el árbitro lo despidan.

Si un testigo se niega a aparecer voluntariamente, se puede solicitar una citación escribiendo a la dirección en el *Aviso de Audiencia.* Escriba o envíe la petición por fax cuanto antes, para que el testigo tenga tiempo para prepararse. La petición para una citación debe de contener:

- A. El número de expediente del caso;
- B. Los nombres y direcciones de los testigos;
- C. La hora/lugar en la que los testigos han de aparecer;
- D. Una descripción detallada de cualquier documento que los testigos deben de traer.

6. ¿CÓMO PUEDO PROBAR QUE YO ESTABA DISPONIBLE PARA TRABAJAR?

Si el tema es si usted está capaz y disponible para trabajar, *envíe una copia de su registro de búsqueda de trabajo a la Oficina de Apelaciones para la audiencia. Incluya cada fecha de contacto para cada trabajo, y el método, así como el nombre y dirección del contacto de cada empleador.*

7. ¿CÓMO PUEDO PROBAR QUE MI APELACIÓN FUE PRESENTADA A TIEMPO?

Si la apelación no parece haber sido presentada dentro del plazo permitido por la ley, el árbitro tomará primero la evidencia de si la apelación fue presentada dentro del plazo. Si una de las cuestiones listadas es si la apelación fue presentada dentro del plazo, la persona que presentó la apelación será un testigo importante. El caso será desestimado si no hay evidencia competente de que se presentó dentro del plazo.

8. ¿QUÉ SUCEDE SI CAMBIO DE OPINIÓN SOBRE APELAR? LA PARTE QUE APELA PUEDE RETIRAR LA APELACIÓN POR CORREO/FAX A LA DIRECCIÓN O NO. DE FAX DE LA OFICINA DE APELACIÓN EN EL AVISO DE AUDIENCIA O A: OFFICE OF APPEALS, PO BOX 5250, TALLAHASSEE FL 32399-5250. INCLUYA EL NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL RECLAMANTE Y EL NÚMERO DE EXPEDIENTE. EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS, UNA APELACIÓN RETIRADA NO PUEDE SER REABIERTA.

9. PUEDO SOLICITAR UNA POSTERGACION ?

Usted puede pedir una postergación si existe una razón que le impide participar de la audiencia. La postergación puede ser pedida por escrito antes de la audiencia, o en la audiencia. Incluya la razón por la cual no puede participar y qué arreglos has hecho para poder asistir a la audiencia. El árbitro considerará cada solicitud y le hará saber por escrito si la solicitud ha sido otorgada. Si una respuesta no es recibida, **suponga que la solicitud no ha sido otorgada.** Esté presente en la audiencia listo/a para presentar su caso.

10. ¿CÓMO PUEDO OBTENER UNA COPIA DEL EXPEDIENTE?

Copias de todos los documentos disponibles para el árbitro serán enviados juntos con el Aviso de Audiencia. Repase y tenga estos documentos con usted para la audiencia.

11. ¿QUE TIPO DE EVIDENCIA DEBO APORTAR? EL MEJOR TIPO DE EVIDENCIA ES EL TESTIMONIO DE ALGUIEN QUE ESTUVO PRESENTE CUANDO SUCEDIÓ EL EVENTO, Y PUEDE RESPONDER A PREGUNTAS ESPECÍFICAS SOBRE LO QUE SUCEDIÓ. LOS RECLAMANTES CASI SIEMPRE TIENEN CONOCIMIENTO DE PRIMERA MANO DE LOS ASUNTOS EN CUESTIÓN. LOS EMPLEADORES HAN DE ELEGIR TESTIGOS CUIDADOSAMENTE PARA ASEGURAR QUE LA EVIDENCIA PRESENTADA SEA COMPETENTE.

Si un documento el cual usted previamente nos envió no fue incluido con el aviso de audiencia, envíe otra copia al árbitro de apelaciones y a todas las partes que aparecen en el Aviso de Audiencia Telefónico para que tal documento sea considerado. Para que documentos sean considerados, puedes enviarlos por fax, correo o enviar copias de cada documento a la Oficina de Apelaciones y todas las direcciones que aparecen en el aviso de audiencia, antes de la fecha de la audiencia. **Solamente documentos recibidos por todas las partes pueden ser considerados, a no ser que el derecho de examinar los documentos sea renunciada. Toda evidencia llega a ser publica cuando se convoca la audiencia.**

La mayoría de documentos y declaraciones escritas son rumores y pueden ser utilizados con el propósito de suplementar o explicar otra evidencia o apoyar determinaciones de una cuestión de hechos si es que sería admisible después de una objeción en una acción civil. Testimonio de rumor puede ser utilizado para apoyar hechos si cumple con los requisitos establecidos en 443.151(4)(b)5, Estatutos de la Florida. El estatuto mencionado declara que evidencia de rumor puede ser utilizado para suplir o explicar otra evidencia, o para apoyar determinaciones de una cuestión de hechos si sería admisible en una acción civil. No obstante, 120.57(1)(c), evidencia de rumor puede apoyar determinaciones de una cuestión de hechos si:

- 1). La parte contra quien es ofrecido tiene tiempo razonable para examinar la evidencia antes de la audiencia; y
- 2). Si el arbitro de apelaciones determina, después de considerar todos los hechos y circunstancias relevantes, que la evidencia es digna de confianza y probatorio y los intereses de la justicia son servido por introducirlo como evidencia.

Si el testimonio de rumor no cumple con los requisitos de los estatutos, en tal caso la evidencia puede calificar bajo la ley de rumor (Vea el Capítulo 90, F.S.). Un empleador que utiliza los archivos del negocio necesita proveer un testigo que pueda testificar en como los archivos fueron preparados y responder por su autenticidad. Cuando se termine la audiencia, evidencia adicional no será aceptada.

12. ¿DEBO DE CONTRATAR A UN ABOGADO?

Representación profesional no es requerida. La mayoría de las personas se representan a sí mismas en audiencias de desempleo. Usted tiene el derecho a ser representado por un abogado o representante autorizado a su propia costa. Honorarios de representación de un reclamante deben ser aprobados por el árbitro de apelación, pero pagados por el reclamante. Representación legal puede ser disponible a través de una Oficina de Ayuda Legal local a costo reducido o gratis para reclamantes con ingresos bajos. Para información sobre la contratación de un abogado, póngase en contacto con la Asociación de Abogacía de Florida gratis al [1-800-342-8011](tel:1-800-342-8011). Si contrata a un abogado o autoriza a alguien que le represente, provea a la Oficina de Apelaciones con el nombre, dirección, y número de teléfono por escrito, de esa forma podremos asegurarnos de enviar los avisos a esa persona.

13. ¿Y SI NECESITO UN TRADUCTOR?

La audiencia tendrá lugar en inglés. Traducción será concertada para reclamantes que indiquen una lengua primaria diferente al inglés cuando cursan su solicitud para beneficios. Si un traductor es necesario, y el *Aviso de Audiencia* no anuncia que la traducción está concertada, contacte al Subalterno Administrativo inmediatamente para avisar que lengua se necesita, para que la planificación pueda ser efectuada. El no. de teléfono del Subalterno Administrativo se encuentra en el *Aviso de Audiencia*.

14. ¿A QUIÉN CONTACTO PARA MÁS INFORMACIÓN?

La dirección, teléfono, y no. de fax de la Oficina de Apelaciones donde su caso fue asignado, aparece en el *Aviso de Audiencia*, junto con el nombre del Subalterno Administrativo que debe ser contactado para proveer o recibir información. Vea la última sección de este folleto para una lista completa de las Oficinas de Apelaciones. Incluya el no. de expediente o el no. de seguro social del reclamante en toda correspondencia.

15. ¿CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA?

El árbitro de apelaciones:

- A. Explicará los asuntos, el propósito de la audiencia, el orden del testimonio, y otros trámites;
- B. Identificará la determinación apelada y hará saber el contenido del expediente del caso;
- C. Pondrá a todos los testigos bajo juramento o afirmación;
- D. Cuestionará a las partes y testigos para obtener los hechos;
- E. Asistirá a las partes mientras cuestionan los testigos;
- F. Determinará si el testimonio y los documentos ofrecidos deben ser recibidos y considerados.
- G. Grabará la audiencia electrónicamente.

16. ¿ COMO SE QUE LA DECISION SERA JUSTA?

La ley requiere que el árbitro de apelaciones sea imparcial, que dirija una audiencia justa, y que emita una decisión basada en evidencia competente. El árbitro será responsable de dirigir una audiencia justa, interrogando todos los testigos y proteger los derechos básicos de cada parte. El árbitro de apelaciones no puede discutir el caso con ninguna de las partes antes o después de la audiencia.

17. ¿Y SI FALTO A LA AUDIENCIA?

Si faltó a la audiencia usted tiene que ser diligente y solicitar una reapertura del caso. Cualquier solicitud para reabrir el caso tiene que ser hecha por el Internet en <http://connect.myflorida.com>, o por correo o el número de fax que aparece en el Aviso de Audiencia o Decisión. Ninguna otro método es permitido. Incluya el número de ficha o el número de seguro social del reclamante y la razón por no estar presente en la audiencia. **Solamente razones apremiantes y necesarias se considerada buena causa.** Si una solicitud para una nueva audiencia es aceptada, tienes que presentar buena causa en la nueva audiencia y mostrar diligencia in tratar de programarse para estar presente en la audiencia o al solicitar una postergación de la audiencia. Si buena causa no es establecida, la decisión previa continuara en vigor..

18. ¿CUÁNDO RECIBIRÉ LA DECISIÓN?

Le decisión será enviada por correo a todas las partes lo más antes posible después de la audiencia. La decisión incluirá descubrimiento de hechos, conclusiones de la ley, y el resultado, el cual afirmará, reversará o modificará la determinación, o desestimará la apelación.

19.¿QUÉ SUCEDE SI NO ESTOY DE ACUERDO CON LA DECISIÓN?

Si no está de acuerdo con la decisión, puede pedir una revisión del Comité de Apelaciones Ayuda de Reempleo. *La decisión incluye instrucciones para pedir una revisión. Cualquier petición para revisión debe de ser registrada dentro de 20 días de calendario después de haberse enviado por correo la decisión.* El Comité de Apelaciones Ayuda de Reempleo no tendrá otra audiencia; su decisión será basada en el testimonio y otra evidencia presentada al árbitro y cómo el árbitro usó esa evidencia para llegar a una decisión. Por eso es muy importante el presentar toda la evidencia en la audiencia. Después de haber completado su revisión, el Comité de Apelaciones Ayuda de Reempleo enviará una orden por escrito a todas las partes.

Si usted no estuvo presente en la audiencia por buena causa y recibió una decisión adversa, consulte las instrucciones para pedir una nueva audiencia en la Sección 17.

20. ¿EL CASO SERA CONFIDENCIAL?

No, con excepción del número de seguro social del reclamante, información sobre la apelación llega ser archivos públicos cuando la audiencia termina.

21.¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR MÁS INFORMACIÓN?

Información sobre Apelaciones para compensación por desempleo, y enlaces a la Ley de Compensación por Desempleo, y reglas del Código Administrativo, se encuentran en nuestra página del web: www.floridajobs.org. Información relacionado a Ayuda de Desempleo por Desastres Naturales, TRA, y otros programas federales para compensación del desempleo se pueden encontrar en el Internet en www.doleta.gov. Información relacionado a reclamo de semanas mientras que haiga una apelación pendiente se puede encontrar por elegir solicitud de Beneficios de Pago en nuestra página en el Internet <http://connect.myflorida.com>.

De acuerdo con el Americans with Disabilities Act, toda persona que necesite acomodación especial para participar en la audiencia, puede ponerse en contacto con el Suplente Administrativo (Deputy Clerk) llamando al número de teléfono que aparece en el Aviso de Audiencia (Notice of Hearing), con un mínimo de 5 días de antelación antes de la audiencia o por el Florida Relay Service a 1-800-955-8770.

El Departamento de Oportunidad Económica, promueve la igualdad de oportunidades, ofreciéndole a toda persona el derecho de participar en cada uno de sus programas y de competir en todos los niveles de empleo, independientemente de la raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, impedimentos físicos u otros factores sin mérito.

Números de Teléfono y Fax y Localización de las Oficinas de Apelaciones

Address:

PO Box 5250
Tallahassee, Florida 32399-5250

Phone Numbers:

Claimant Line: 1-800-204-2418
Employer Line: 1-877-846-8770

Fax Numbers:

Appeals Clerk's Office
850-617-6504

EL LUGAR DONDE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA ESTÁ EN EL AVISO DE AUDIENCIA

ESTE FOLLETO ES ÚNICAMENTE DE CARACTER INFORMATIVO Y NO APLICA EL RIGOR DE LA LEY Y/O LOS REGLAMENTOS.

ESTE FOLLETO ES ÚNICAMENTE DE CARACTER INFORMATIVO Y NO APLICA EL RIGOR DE LA LEY Y/O LOS REGLAMENTOS.

Compensación del Desempleo Información Sobre Apelaciones



Importante– Leer Inmediatamente

Este folleto explica el proceso de apelación a la compensación por desempleo y cómo prepararse para su audiencia. El aviso de audiencia tendrá instrucciones e información específica. Si no sigues esas instrucciones puede resultar en la demora de finalizar su caso o puede resultar en que evidencia que usted desee presentar sea excluida. Si usted tiene alguna duda después de leer este folleto, póngase en contacto con la oficinista, cuyo número de teléfono aparece en el Aviso de Audiencia, o vaya a nuestra página de Internet: www.floridajobs.org. Si usted es un reclamante y continúa todavía desempleado, siga reclamando semanas según el horario previsto mientras la apelación sigue pendiente. Si recibe una decisión favorable, los beneficios serán pagados únicamente por semanas que hayan sido debidamente reclamadas. **Este listo a tiempo para atender la llamada telefónica del árbitro. Si usted no recibe una llamada telefónica dentro de diez minutos después de la hora programada para la audiencia comuníquese con la oficinista, cuyo teléfono aparece en el Aviso de Audiencia Telefónico.** Empleadores deben proveer el nombre y número de teléfono del individuo que debemos llamar para la audiencia. Se llamara a los reclamantes al número de teléfono que aparece en el aviso de audiencia a no ser que se nos dé un número de teléfono diferente antes de la audiencia. Es la responsabilidad de todas las partes de remover cualquier servicio telefónico que impide que nuestra llamada telefónica sea atendida. Cualquier parte programada para comparecerse en persona, recibirá instrucciones adicionales.